

Neuquén, 31 de julio de 2019.

### RESOLUCIÓN N° 633

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 34° , Capítulo X, de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad), posteriormente hasta mayo del 2015 y luego registrando la última actualización en mayo 2017, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4° de la Ley 2.000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5° del art. 23° de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios sugeridos.

Que este Consejo Directivo considera procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 3º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 593 de este Consejo Profesional.

Artículo 4º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra Ruatta Natalia Verónica, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera; Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

### ANEXO I RESOLUCIÓN N° 633

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES PROFESIONALES EN JUICIOS (art.34 Ley 671)

MONTO DEL JUICIO		HONORARIO		VALOR MINIMO
DE	HASTA	MINIMO	MAXIMO	
\$ 1	\$ 137.020	5%	12%	\$ 6.860
\$ 137.020	\$ 274.040	4%	11%	
\$ 274.040	\$ 531.041	3%	11%	
\$ 531.041		3%	7%	

**Indices FACPCE Junio 2019**